

DECRETO

Expediente nº: 4232/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: CICLO HÍDRICO. Solicitud de subvención nominativa (trámite EXCLUSIVO para interesados cuya subvención se encuentre consignada en el presupuesto vigente)

Decreto de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: Subvención a la Universidad de Alicante para financiar su Cátedra del Agua durante el ejercicio 2025.

Examinado el expediente relativo a la "Concesión de subvención a la Universidad de Alicante para la financiación de su Cátedra del Agua durante el ejercicio 2025 y aprobación del Convenio a través del cual se canalizará dicha subvención", visto el informe emitido al respecto por la Jefatura de Sección del Departamento de Ciclo Hídrico, así como el certificado favorable de existencia de crédito de la Intervención de Fondos Provinciales; considerando que el Convenio cumple con lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y que obra en el expediente la memoria justificativa a la que hace referencia el artículo 50 de la referida Ley, en uso de las facultades conferidas a la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2628 de 22 de mayo de 2025.

RESOLUCIÓN

Primero: Conceder a la Universidad de Alicante, con C.I.F. Q0332001G, una subvención por importe de 40.000,00 €, con imputación a la aplicación 29.4521.4539000 del Presupuesto Provincial vigente, para financiar su Cátedra del Agua durante el ejercicio 2025.

Segundo: Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante el procedimiento de concesión directa al amparo de lo dispuesto en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 12.1.



a) de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, al figurar la misma prevista nominativamente en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2025.

Tercero: En la solicitud de subvención presentada por la Universidad de Alicante constan, entre otros, los extremos previstos en las letras a), b), d), e), g), h), i) del art. 13 de la Ordenanza General de Subvenciones:

- 1- Identificación de quien suscribe la solicitud y del carácter con que lo hace.
- 2- Identificación de quien tiene que ser el beneficiario, con expresión de su CIF.
- 3- Presupuesto de la actividad.
- 4- Declaración de que no se dispone de ninguna otra ayuda para la actividad de que se trata, otorgada por otro organismo, entidad o particular.
- 5- Compromiso de poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda o ingreso que obtuviera en el futuro para la ejecución de la actividad subvencionada.
- 6- Declaración de reunir los requisitos para ser beneficiaria de una subvención.
- 7- Compromiso de destinar el importe de la subvención que se solicita a la finalidad indicada.
- 8- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- 9- Autorización a la Diputación para que pueda requerir telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, habiéndose comprobado que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La solicitud incluye la declaración responsable de la Universidad de Alicante de no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Además, junto con la solicitud, la Universidad de Alicante ha aportado la relación de actividades a incluir en la actividad a subvencionar, así como escrito de fecha 28 de marzo de 2025 en el que su Director de Relaciones y Proyectos Institucionales, en nombre y representación de la Universidad, se compromete a cumplir las condiciones de la subvención, conforme a los puntos c) y f) del referido art. 13 de la Ordenanza General de Subvenciones.



Asimismo, consultada la correspondiente Base de Datos, se ha comprobado que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso de derecho público, y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2024, respecto a la Diputación Provincial de Alicante.

Cuarto: Aprobar el Convenio, a través del cual se canalizará la subvención de que se trata, de Colaboración entre la Excm. Diputación de Alicante y la Universidad de Alicante para la financiación de la Cátedra del Agua durante el ejercicio 2025, y su anexo, siendo su parte expositiva y clausulado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, señala en sus artículos 31 y 36 como fin propio de la Provincia el asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de la competencia municipal, entre los que se encuentran los servicios a los que se refiere el apartado c) del artículo 25 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, esto es, el abastecimiento de agua potable a domicilio y la evacuación y tratamiento de aguas residuales.

En la Excm. Diputación Provincial de Alicante esta competencia es ejercida a través del Área de Ciclo Hídrico, que estudia y analiza la situación de los recursos hídricos provinciales y ofrece asesoramiento técnico a las administraciones locales, subvencionando y ejecutando infraestructuras hidráulicas que son fundamentales para el aprovechamiento de los recursos hídricos y la óptima gestión del recurso en el ámbito municipal y provincial.

II. En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2025 se han dotado 40.000,00 € (cuarenta mil euros) en la aplicación 29.4521.4539000, destinada a subvencionar la Cátedra del Agua de la Universidad de Alicante, con el fin de promover la investigación, formación y difusión de la gestión sostenible del agua.

En este sentido, de conformidad con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 65 del Reglamento de desarrollo de esta norma (aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), la concesión directa de la subvención nominativa consignada en el Presupuesto de la Diputación Provincial se instrumenta a través del presente convenio.

D^a. Amparo Navarro Faure, Rectora Magnífica de la Universidad de Alicante, manifiesta expresamente que dicha entidad cumple las condiciones para ser beneficiaria de la presente subvención pública y que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, comprometiéndose a mantener



el cumplimiento de las citadas condiciones durante el período de vigencia de este convenio.

En atención a cuanto antecede, ambas partes formalizan este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

El presente convenio tiene por objeto contribuir al mantenimiento en la Universidad de Alicante de la Cátedra del Agua durante el ejercicio 2025, con la finalidad de que a través de la misma se realicen actividades relacionadas con la materia. La Cátedra será financiada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante en la cuantía máxima, y en los términos establecidos en la cláusula quinta del presente convenio.

SEGUNDA. - Actividades a realizar por la Cátedra.

Se contemplan actividades formativas, culturales, de investigación y de extensión universitaria orientadas hacia el conocimiento y difusión permanente de la gestión sostenible del agua. Entre otras, se prevén las siguientes, que se concretan en el Anexo, correspondiendo en todo caso a la Comisión Mixta de seguimiento y control del convenio, a propuesta de la Dirección, la aprobación definitiva del programa anual de actividades, tal y como establece la cláusula séptima:

A) Actividades de formación.

- Becas y ayudas de formación.*
- Convocatoria de premios.*
- Colaboración en los planes de formación de otras instituciones.*

B) Actividades de investigación.

- Desarrollo de líneas de investigación.*
- Realización de trabajos de investigación.*
- Realización de tesis doctorales.*
- Promoción de encuentros nacionales e internacionales de expertos sobre temas de interés.*
- Cooperación para proyectos de investigación.*

C) Actividades de difusión y divulgación.



- *Organización de congresos, jornadas, seminarios y charlas.*
- *Concesión de becas y ayudas a proyectos de investigación.*
- *Elaboración de publicaciones.*
- *Creación y mantenimiento de herramientas de difusión en internet.*

TERCERA.- Gastos subvencionables.

1. Serán susceptibles de ser financiados al amparo del presente convenio aquellos gastos que hayan sido realizados desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025, ambos inclusive, relativos a las actividades recogidas en la cláusula segunda, pudiendo incluir, entre otros, los siguientes:

a) Gastos de dirección y coordinación de la Cátedra.

b) Gastos de personal propio, contratado o que pueda contratar la entidad beneficiaria a los efectos de este convenio, y que realice actividades objeto del mismo.

c) Gastos de desplazamiento y dietas: transporte, alojamiento y manutención devengados por razón de las actividades objeto del convenio.

d) Gastos derivados de suministros y servicios externos para la realización de las acciones objeto del presente convenio, tales como suministros de material de oficina, servicio de mensajería, imprenta, carteles y folletos. Montaje de espacios, megafonía, fotografía relacionado todo ello con jornadas y seminarios organizados con la finalidad de difundir y divulgar los trabajos objeto del convenio.

e) Gastos de documentación, tratamiento y clasificación de la información, comunicación, y divulgación, publicaciones, soportes audiovisuales.

2. Con carácter previo a la realización del gasto, la Comisión Mixta a que se refiere la cláusula séptima aprobará una memoria económica o presupuesto en el que se cuantifiquen los gastos generales previstos para actividades de la Cátedra realizadas al amparo de este convenio. Respecto a los gastos ya realizados en el ejercicio 2025 con carácter previo a la firma del presente convenio, la Comisión Mixta ratificará los mismos con la finalidad de que sean incluidos en la memoria económica o presupuesto de las actividades de la Cátedra.

3. Todas aquellas actividades efectuadas con la financiación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante deberán contar con la adecuada publicidad institucional en la que se haga constar la participación financiera de la Diputación a través del Área de Ciclo Hídrico.



4. Los gastos derivados de la ejecución del presente convenio estarán dentro de los límites previstos en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, modificado por los Decretos 64/2011, de 27 de mayo, 95/2014, de 13 de junio, y 7/2023, de 27 de enero, del Consell de la Generalitat.

CUARTA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. La Universidad de Alicante deberá cumplir, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la presente subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Adoptar las medidas de difusión contenidas en los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Además de las obligaciones reseñadas en el apartado anterior de esta misma cláusula, la entidad beneficiaria deberá cumplir aquellas que le sean exigibles de conformidad con la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

QUINTA.- Importe, forma y plazo de justificación de la subvención.



1. El importe total máximo de la subvención asciende a 40.000,00 € (cuarenta mil euros), que se imputará a la aplicación 29.4521.4539000 del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para el año 2025.

2. La subvención de Diputación se hará efectiva en dos pagos anuales. El primer pago corresponderá a los gastos realizados entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2025, ambos inclusive; mientras que el segundo pago corresponderá a los gastos realizados entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2025, ambos inclusive.

En cualquier caso, el plazo para presentar los justificantes finalizará el 5 de diciembre de 2025. El incumplimiento de este plazo podrá originar que la subvención quede sin efecto.

3. Para la justificación de la subvención, la Universidad de Alicante deberá presentar las facturas, recibos, nóminas y demás justificantes con los requisitos legales competentes, originales o fotocopias compulsadas, acreditativas del gasto realizado, relacionadas en el impreso 1-B que figura en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial de 2025, debidamente aprobadas por el órgano competente de la misma.

En el referido modelo 1-B, que será facilitado por esta Diputación o podrá también descargarse en la Sede electrónica de Diputación, en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>, seleccionando el trámite "Impresos para justificación de las subvenciones concedidas por la Diputación (1A/1B)", se indicará el importe total gastado en la realización de las actuaciones objeto de la Cátedra en el período correspondiente, haciendo constar, además de la subvención de Diputación, si se hubieran obtenido subvenciones o ingresos afectados de otros entes para esas actuaciones, así como el importe que en su caso aporte la propia Universidad de Alicante.

Además, para cada período, la Universidad de Alicante deberá adjuntar la preceptiva memoria explicativa de la ejecución de la actividad subvencionada, que deje constancia, entre otros extremos, de la relación existente entre los justificantes presentados y la referida actividad, sin que en ningún caso sea admisible el pago de anticipos.

La Universidad de Alicante autoriza a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para que solicite y obtenga de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos de dicha entidad relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Asimismo, con la justificación del gasto la entidad beneficiaria deberá acreditar el cumplimiento de la obligación de la difusión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el punto 1, apartado f), de la Cláusula Cuarta.



Para que la subvención pueda ser abonada hasta el importe total máximo, los gastos justificados deberán alcanzar, como mínimo, dicho importe. En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior, la subvención a percibir quedará reducida, abonándose el importe correspondiente al gasto efectivamente justificado.

Si la Universidad de Alicante hubiera obtenido otra u otras subvenciones o ingresos afectados para la financiación de la Cátedra y su importe, sumado al de la subvención provincial, sobrepase el de los gastos justificados, la citada subvención provincial quedará reducida en el exceso.

Si después de haber percibido la subvención provincial, se obtuvieran otras subvenciones o ingresos afectados para la Cátedra del Agua y su importe, sumado al de la subvención provincial, exceda del coste de la misma, la Universidad de Alicante estará obligada al reintegro correspondiente, tal y como también se establece en la cláusula cuarta (apartado g) del punto 1) de este convenio.

4. El pago de la Excm. Diputación Provincial de Alicante se efectuará mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta de la Universidad de Alicante: IBAN ES16 0049 6659 0121 1612 5611.

SEXTA.- Compatibilidad de la subvención.

1. La subvención a que se refiere este convenio se declara compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando, en conjunto, no superen el coste de la actividad subvencionada.

2. La subvención a que se refiere el presente convenio no precisa notificación a la Comisión Europea, por no reunir los requisitos recogidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

SÉPTIMA.- Dirección, ejecución y seguimiento.

1. Para el cumplimiento de los compromisos y el seguimiento de la marcha del convenio se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento y control, que adecuará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 15 y siguientes y demás concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La Comisión Mixta estará compuesta por tres miembros de cada una de las entidades firmantes del convenio, designados por cada una de ellas. La Comisión Mixta, que será presidida por aquel de los miembros designados por la Universidad de Alicante que esta Institución proponga, se constituirá en el plazo



de 15 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente convenio, y tendrá como objetivos principales los siguientes:

a) Efectuar, en su caso, la ratificación de la persona responsable de la Cátedra o, de lo contrario, realizar una propuesta de nombramiento. En ese sentido, el procedimiento para nombrar a la persona que dirigirá la Cátedra será el siguiente: oída la propuesta de la Comisión, el Rector de la Universidad de Alicante realizará, en su caso, el nombramiento. La Dirección de la Cátedra será ejercida por un miembro con el grado de doctor del personal docente e investigador de la Universidad de Alicante.

b) Aprobar el programa anual de actividades de la Cátedra a propuesta de la Dirección, así como la memoria económica o el presupuesto correspondiente a dichas actividades.

c) Efectuar el seguimiento del desarrollo del proyecto, así como de las actividades académicas que se organicen.

d) Favorecer en todo momento la comunicación general entre las partes, resolviendo todo aquello que sea posible de forma inmediata o solicitando, en caso contrario, la intervención de los responsables adecuados.

3. Las funciones de secretaría serán ejercidas por el miembro de la Comisión Mixta que designe la persona que ostente la presidencia de ésta.

OCTAVA.- Reuniones de la Comisión Mixta.

La Comisión Mixta se reunirá al menos dos veces; en la primera reunión, además de la constitución, se efectuará la ratificación o propuesta de nombramiento, en su caso, de la persona responsable de la Cátedra. En la segunda reunión, se discutirá y aprobará, si procede, la memoria económica o presupuesto de las actividades, y las actividades a desarrollar. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión Mixta podrá reunirse cuantas veces considere necesario, a petición de cualquiera de las partes firmantes del convenio.

NOVENA.- Plan de trabajo.

La Universidad de Alicante, en relación con el funcionamiento de la Cátedra del Agua, dentro del marco general de asesoramiento académico y científico integral para la puesta en marcha de los contenidos y objetivos académicos perseguidos por la misma, se compromete a velar por la calidad científica de dichos contenidos y objetivos y por el correcto cumplimiento del programa de actividades que la Comisión Mixta apruebe a partir de la propuesta elaborada por la persona responsable de la Cátedra.

DÉCIMA.- Vigencia y eficacia.



El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, y finalizará el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera en relación a los gastos previos a la firma.

DECIMOPRIMERA.- Lugar de realización.

Las actividades objeto de este convenio se realizarán en la sede e instalaciones propias de la Universidad de Alicante, o en cualquier otro espacio determinado de común acuerdo por la Universidad y la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

DECIMOSEGUNDA.- Confidencialidad, propiedad intelectual, publicación y explotación de resultados.

La confidencialidad, la propiedad intelectual, la publicación y explotación de resultados se regulará, de mutuo acuerdo entre la Universidad de Alicante y la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en el marco de la normativa vigente.

DECIMOTERCERA.- Modificación y denuncia del convenio.

Las partes podrán modificar o denunciar de mutuo acuerdo el presente convenio en cualquier momento. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciarlo mediante comunicación por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas pendientes.

DECIMOCUARTA.- Finalización, resolución y causas de extinción.

La vigencia de este convenio de colaboración finalizará por cumplimiento del plazo de duración inicial, pudiendo resolverse unilateralmente por cualquiera de las partes, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimotercera.

Además, son causas de resolución las siguientes, previstas en artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.*
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.*

DECIMOQUINTA.- Incumplimiento de obligaciones.



El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente documento por alguna de las partes facultará a la otra para rescindir el convenio, tal y como se indica en la cláusula decimocuarta.

DECIMOSEXTA.- Régimen jurídico del convenio.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se registrá por lo previsto en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por lo establecido por la normativa general, siendo el régimen jurídico aplicable el derivado de los artículos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de los preceptos de tal carácter del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, los posibles litigios deberán ser resueltos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOSÉPTIMA.- Sostenibilidad financiera. Condición suspensiva. Aprobación plan económico financiero.

En el caso de que por incumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria o de Regla de gasto en la Liquidación de los Presupuestos de 2024 del Grupo Local se deba formular un Plan Económico Financiero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 20/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y con el contenido del artículo 116 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la subvención formalizada a través de este convenio queda supeditada en todo su contenido y efectos a que las medidas a adoptar por el Grupo Local de la Diputación de Alicante no incluyan la supresión de las competencias que sean distintas a las propias y de las ejercidas por delegación.

Aprobado, en su caso, el Plan Económico Financiero y no incluyendo el mismo medidas de supresión de competencias impropias, y obtenido el informe de sostenibilidad financiera expedido por la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, se entenderá levantada la condición suspensiva y autorizado el gasto correspondiente.

Una vez autorizado el gasto, y firmado el Convenio por ambas partes, se procederá a la contabilización de la disposición del gasto a favor de la Universidad de Alicante.

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE PARA LA FINANCIACIÓN DE LA CÁTEDRA DEL AGUA DURANTE EL EJERCICIO 2025.



Relación de actividades previstas para la Cátedra del Agua Diputación de Alicante-Universidad de Alicante, 2025.

- Estudios e informes técnicos y jurídicos:

Estudio histórico y económico sobre el área de Ciclo Hídrico de la Diputación de Alicante.

Análisis económico de los planes de cuenca del Segura y Júcar, 2022-2027.

Metodología en 3D de prevención de avenidas.

Estudio sobre la evolución de las tarifas para desalación de agua.

Análisis sobre la gestión integrada de las aguas subterráneas en las Demarcaciones Hidrográficas del Júcar y del Segura.

La utilización de la energía solar fotovoltaica en el nexo agua-energía-alimentos.

Estudio sobre las implicaciones de la nueva Directiva de Depuración.

Análisis sobre las potenciales soluciones basadas en la naturaleza aplicadas a los cauces del río Vinalopó y del río Monnegre.

Efectos socioeconómicos del clúster agroalimentario de la provincia de Alicante.

Estudio sobre el patrimonio hídrico y ambiental de El Hondo y Clot de Galvany.

- Publicaciones científicas:

Financiación de artículos científicos sobre gestión de recursos hídricos, sostenibilidad, agricultura, energía y medio ambiente.

Financiación de la edición de la publicación de una monografía.

- Premios académicos:

VII edición de los Premios Cátedra del Agua a los mejores Trabajos Final de Máster y Tesis Doctorales en materia de agua y gestión de recursos hídricos.

- Seminarios académicos:

Seminario sobre el régimen jurídico de la responsabilidad ambiental y patrimonial.

Seminario sobre estrategias de desarrollo sostenible.

Seminario sobre fiscalidad ambiental.



Seminario sobre derecho de aguas.

Seminario sobre las actuaciones sobre las masas de agua subterránea.

Seminario sobre el enfoque de género en la gestión ambiental.

Seminario sobre gobernanza, participación pública y evaluación de impacto social.

Seminario sobre energía fotovoltaica: macroplantas y autoconsumo.

Seminario sobre huella hídrica.

Seminario sobre planificación hidrológica.

Seminario sobre métodos de valoración económica.

Seminario sobre sistemas eficientes de regadío.

Seminario sobre tarifas en el ciclo urbano del agua.

Seminario efectos económicos y sociales de la planificación hidrológica.

- Jornadas de difusión de la investigación:

Jornadas de divulgación científico-técnica sobre agua y cambio climático.

Jornadas de divulgación científico-técnica sobre calidad de las aguas.

Jornadas de divulgación científico-técnica sobre recursos no convencionales.

Jornadas de divulgación científico-técnica sobre la modificación de las reglas de explotación del trasvase Tajo-Segura en Madrid (lugar: Instituto de la Ingeniería de España).

Jornadas de divulgación científico-técnica sobre el acuerdo para la puesta en funcionamiento del trasvase Júcar-Vinalopó.

Jornadas de divulgación científico-técnica sobre "La conservación del agua" (Día Mundial del Agua, marzo 2025).

XI Jornada internacional Hispano-brasileña sobre derecho ambiental y de aguas.

Jornada Hidrogeodía 2025.

Jornada sobre la gestión Integrada de Recursos hídricos en la Marina Baja, Benidorm.

Jornada sobre depuración y reutilización en España (lugar: Congreso de los Diputados).



- Difusión web:

Mantenimiento de la página web y redes sociales”.

Quinto: En el caso de que por incumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria o de Regla de gasto en la Liquidación de los Presupuestos de 2024 del Grupo Local se deba formular un Plan Económico Financiero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 20 /2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y con el contenido del artículo 116 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente subvención queda supeditada en todo su contenido y efectos a que las medidas a adoptar por el Grupo Local de la Diputación de Alicante no incluyan la supresión de las competencias que sean distintas a las propias y de las ejercidas por delegación.

Aprobado, en su caso, el Plan Económico Financiero y no incluyendo el mismo medidas de supresión de competencias impropias, y obtenido el informe de sostenibilidad financiera expedido por la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, se entenderá levantada la condición suspensiva y autorizado el gasto por importe de 40.000,00 €, con imputación a la aplicación 29.4521.4539000 del Presupuesto Provincial del ejercicio 2025.

Una vez autorizado el gasto, y firmado el Convenio por ambas partes, se procederá a la contabilización de la disposición del gasto a favor de la Universidad de Alicante.

Sexto: Publicar la presente concesión de subvención, que se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como se dispone en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación ante el órgano autor del acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiendo que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. El citado recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Alicante, salvo que tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y



sanciones que, a elección del demandante, podrá interponerse también ante el juzgado o el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, siempre que éste se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Cuando se impugnen actuaciones urbanísticas, expropiatorias y, en general, las que comporten intervención administrativa en la propiedad privada, la competencia corresponderá al órgano jurisdiccional en cuya circunscripción radiquen los inmuebles afectados (artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo manda y firma la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por la Presidencia mediante resolución núm. 3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP nº 150, de fecha 4 de agosto de 2023), y la Secretaría General da fe, de conformidad con el artículo 3.2 del R.D. 128/2018, en la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

